



CV/SJ/060/2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE CRISTOBAL CRUZ RUSSEK, EN SU DOBLE CARÁCTER COMO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, **LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**, EN SU DOBLE CARÁCTER COMO TESORERA MUNICIPAL Y TESORERA DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, **EL LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES**, EN SU DOBLE CARÁCTER COMO DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y SEGUNDO VOCAL DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, **EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ**, EN SU DOBLE CARÁCTER COMO REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN Y SECRETARIO DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, **LA MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN**, EN SU DOBLE CARÁCTER COMO SÍNDICA MUNICIPAL Y PRIMER VOCAL DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, **EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y **EL LIC. CARLOS EDUARDO BRIBIESCA MONTES** EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUSESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y POR OTRA PARTE **EL EJIDO LAS VARAS**, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, REPRESENTADO(A) EN ESTE ACTO POR LOS INTEGRANTES DE SUS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EJIDAL, LOS **CC. MANUEL RAMOS LEÓN, ALEJANDRO JUÁREZ RAMOS Y OSCAR ANDRÉS ARAGÓN LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) DEL COMISARIADO EJIDAL, QUIENES EN LÓ SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL BENEFICIARIO**"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su eje rector "Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo" contempla como objetivo estratégico lograr un entorno económico competitivo y sustentable para la atracción de inversiones conforme a la vocación de cada región, que propicie la generación de

Esta hoja forma parte del Convenio de Concertación y Apoyo Económico CV/SJ/060/2024 que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL EJIDO LAS VARAS, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 25 de junio de 2024.



oportunidades de empleo de calidad con una alta inclusión en todos los sectores productivos y regiones del estado.

II.- De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo Estatal, promoverá el desarrollo de mecanismos de compensación para mejorar la provisión de los servicios ambientales que retribuya los beneficios prestados por los dueños y poseedores de recursos forestales a la sociedad; asimismo, establecerá un programa de incentivos económicos por servicios ambientales, hidrológicos, manteniendo la biodiversidad y la captura y conservación del carbono, dirigido a las zonas que se consideren prioritarias o las partes altas de las cuencas hidrológicas.

III.- El Ejecutivo Estatal, en el marco de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, mediante el Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable 2024, componente C02 Proyectos de Reforestación, Restauración y Conservación Forestal y de Recursos Naturales, en su modalidad Proyectos con Pago por Servicios Ambientales, destina recursos para desarrollar proyectos que contemplen la realización de actividades de restauración forestal, por medio de acciones de conservación de suelos, reforestación, así como el pago de servicios ambientales para el mantenimiento de los ecosistemas forestales deteriorados, en términos de lo dispuesto en las Reglas de Operación ejercicio 2024, publicadas el miércoles 31 de enero del 2024 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

IV.- De conformidad con el artículo 9 fracción XII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua participa en la ejecución de proyectos de reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia.

V. El 13 de marzo del presente año se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del Comité Técnico del Fideicomiso F/2004276-0 Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, donde se aprobó por unanimidad de votos, la autorización y asignación de recursos por un monto total de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo un convenio de colaboración con Gobierno del Estado, en aras de coadyuvar al desarrollo de los objetivos del Proyecto de Restauración Forestal.

VI. En fecha 16 de mayo del 2024 se celebró el Convenio de Concertación y Apoyo Económico número SDR-0198/2024 entre Gobierno del Estado y Municipio de Chihuahua, en el cual se estableció la relación entre las partes para llevar a

Esta hoja forma parte del Convenio de Concertación y Apoyo Económico CV/SJ/060/2024 que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL EJIDO LAS VARAS, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 25 de junio de 2024.



cabo acciones para la realización de obras que benefician la recarga artificial de los acuíferos en un total de 10000-00-00 hectáreas en los ejidos Francisco I Madero, Las Varas y Nuevo Delicias anexo el Sauz, municipio de Chihuahua.

VII. Es por todo lo anterior, que **"EL MUNICIPIO"**, celebra el presente Convenio de Concertación y Apoyo Económico, con **"EL BENEFICIARIO"** para la ejecución de proyectos especiales a través de obras para el control de la erosión, captación de agua de lluvia, adquisición de planta y reforestación para el mejoramiento hídrico en la parte alta del río Conchos, por lo que se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

1.1.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

1.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribir y obligarse en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracciones XXI y XXII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 73 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II y IV, 28 fracción VIII, 29 fracciones I y XXIX, 36 fracción XII y 86 fracción XI y XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y el artículo 7 de los Lineamientos del Fideicomiso para el cuidado del agua en el Municipio de Chihuahua.

1.3.- Que el **Mtro. Jorge Cristóbal Cruz Russek**, acredita el carácter y personalidad con el que comparecen como presidente Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por la Instituto Estatal Electoral, el día 16 de junio de 2021, así como la Toma de Protesta de Ley en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua número S.0 06/2024, con fecha del 25 de marzo del año 2024.

1.4.- Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, acredita el carácter con el que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento

Esta hoja forma parte del Convenio de Concertación y Apoyo Económico CV/SJ/060/2024 que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL EJIDO LAS VARAS, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 25 de junio de 2024.



expedido a su favor por el Presidente Municipal, el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza con fecha 24 de enero de 2023.

1.5.- Que la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. Armando Gutiérrez Torres**, acreditan el carácter con el que comparecen como Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Rural, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, presidente Municipal de Chihuahua.

1.6 Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz** acredita el carácter y personalidad con el que comparecen como Regidor presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por la Instituto Estatal Electoral, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

1.7.- Que el **Lic. Carlos Eduardo Bribiesca Montes** acredita el carácter y personalidad con que comparece como Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral, el día 16 de junio de 2021, así como el acta de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua número S.O. 03/2024, con fecha del 14 de febrero del año 2024.

1.8.- Que el **Mtro. Jorge Cristóbal Cruz Russek**, el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova**, la **Mtra. Oliva Franco Barragán**, y el **Lic. Armando Gutiérrez Torres** acreditan el carácter con que comparecen respectivamente como Presidente, Secretario, Tesorera y Vocales del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, en los Lineamientos del Fideicomiso para el cuidado del agua en el Municipio de Chihuahua según lo establece el artículo 7 de los Lineamientos del Fideicomiso para el cuidado del agua en el Municipio de Chihuahua.

1.9.- En fecha miércoles 31 de enero del 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo **N°2/2024**, mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y Recursos Naturales para el ejercicio fiscal 2024 **"LAS REGLAS"**.



1.10.- El artículo 5 fracción I y II, de “**LAS REGLAS**”, establece que las personas físicas y/o morales del sector forestal y personas jurídico-colectivas (ejidos y comunidades), podrán ser sujetos de apoyos y/o subsidios.

1.11.- El componente C02 Proyectos de Reforestación, Restauración y Conservación Forestal y de Recursos Naturales apoyados, en su modalidad c) Proyectos con Pago por Servicios Ambientales, fracciones I y II Apoyo a la ejecución de proyectos especiales dentro de los cuales se involucre la recarga de mantos acuíferos, conservación de la biodiversidad, la protección de la belleza escénica y captura de carbono y de conformidad con las presentes Reglas de Operación. Pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes: Los recursos destinados a este tipo de apoyos, se otorgan en concurrencia con la CONAFOR, a través del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar o el que resulte aplicable y de conformidad “**LAS REGLAS**”.

1.12.- Que en fecha 13 de marzo 2024; se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua F/2004276-0, en la cual se estableció en el numeral cuarto, la elaboración de un convenio de colaboración y apoyo económico con Gobierno del Estado de Chihuahua para apoyar a tres ejidos, de los cuales se encuentra Las Varas, mediante autorización de parte del Comité Técnico para la firma del Convenio por un monto de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) en concurrencia con Gobierno del Estado.

1.13 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio Calle 4ª, número 3610, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050 Chihuahua, Chih.

2. DECLARA “EL BENEFICIARIO”:

2.1.- Es un núcleo agrario con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene derecho sobre tierras que le fueron dotadas, mediante resolución presidencial de fecha 18 de marzo de 1942.

2.2.- Los **CC. Manuel Ramos León, Alejandro Juárez Ramos y Óscar Andrés Aragón López**, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal, acreditan su personalidad con el Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en segunda convocatoria el 24 de febrero de 2023, y cuenta con facultades de representación de un apoderado general para actos de administración y pleitos y cobranzas de conformidad con el artículo 33 fracción I, de la Ley Agraria; manifestando bajo protesta de decir

Esta hoja forma parte del Convenio de Concertación y Apoyo Económico CV/SJ/060/2024 que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL EJIDO LAS VARAS, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 25 de junio de 2024.

verdad que a la fecha ostentan los cargos con que comparecen, y que a la fecha no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

2.3.- Con acta de asamblea general extraordinaria en segunda convocatoria con fecha 24 de marzo de 2024, acordaron por unanimidad de votos otorgar al Gobierno municipal la autorización para poder gestionar ante el Gobierno del Estado los trámites necesarios para gestionar el apoyo de Servicios ambientales.

2.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio conocido, localidad Ejido Las Varas, sin número Chihuahua, Chih.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1.- Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2.- El Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, fungirá como organismo otorgante del recurso económico para la realización de las obras y actividades que dieron lugar a este apoyo. **"EL MUNICIPIO"**, fungirá como facilitador para la gestión y el desarrollo del proyecto Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable 2024. El **Ejido Las Varas**, fungirá como **"EL BENEFICIARIO"**, acreedor de los derechos y obligaciones que sustente este instrumento jurídico y las Reglas de Operación del Programa, así como el lugar en donde se desarrollarán las actividades que dieron lugar a este apoyo. La Dirección de Desarrollo Rural de **"EL MUNICIPIO"**, fungirá como la dependencia encargada del seguimiento técnico y operativo, así como la verificación de las obligaciones adquiridas por el **"EL BENEFICIARIO"**.

3.3.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, por lo que aceptan celebrar el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la concertación entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo actividades de restauración forestal en un total de **2,500 hectáreas**, para la ejecución de proyectos especiales dentro de las cuales se involucre la recarga de mantos acuíferos, conservación de la biodiversidad, protección de la belleza escénica y pago por servicios ambientales para el

Esta hoja forma parte del Convenio de Concertación y Apoyo Económico CV/SJ/060/2024 que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL EJIDO LAS VARAS, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 25 de junio de 2024.



mantenimiento de los ecosistemas forestales deteriorados, a través de obras para el control de la erosión, captación de agua de lluvia, adquisición de planta y reforestación para el mejoramiento hídrico en la parte alta del río Conchos.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto establecido con antelación **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, otorga un apoyo económico a **"EL BENEFICIARIO"** hasta por la cantidad de **\$1,000,000.00** (un millón de pesos 00/100 M.N.); cantidad que será entregada a la firma del presente instrumento legal.

Del monto total de apoyo, **"LAS PARTES"** son conformes en destinar la cantidad de **\$37,500.00** (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), para la contratación por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, de un profesional en la materia o prestador de servicios técnicos que le proporcione asesoría y acompañamiento técnico, en el desarrollo de las actividades objeto del presente.

El asesor técnico, a través de la firma de un Contrato de Prestación de Servicios, se obliga con **"EL BENEFICIARIO"** a prestar servicios de asesoría técnica para la implementación del proyecto autorizado por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL BENEFICIARIO"** y dar cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas mediante la celebración del presente instrumento legal. **Anexo 1.**

TERCERA. Las actividades se realizarán de conformidad con la Propuesta Técnica presentada por **"EL BENEFICIARIO"** y autorizada por la Dirección de Desarrollo Rural de **"EL MUNICIPIO"**, y que forma parte del expediente respectivo, debiendo realizar las acciones en las áreas autorizadas. Los plazos para tales efectos se pactan por **"LAS PARTES"** en el calendario de actividades. **Anexo 2.**

CUARTA. Para la debida comprobación de la recepción del apoyo económico por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, este deberá presentar a **"EL MUNICIPIO"**, el recibo fiscal que ampare las cantidades que reciba y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los reportes a que se hace referencia en la cláusula décima del presente instrumento legal.

QUINTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable para el componente C02, así como lo dispuesto en la cláusula segunda del presente convenio **"EL BENEFICIARIO"** llevará a cabo la contratación de un asesor



técnico, quien cuenta con las capacidades, herramientas y experiencia necesarias para brindarle apoyo en el desarrollo con éxito de las actividades objeto del presente. El asesor técnico en términos de la cláusula primera del Contrato de Prestación de Servicios suscrito, deberá obligarse con **"EL BENEFICIARIO"** a prestar los servicios de asesoría técnica para la implementación del proyecto autorizado por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL BENEFICIARIO"**.

SEXTA. Para comprobación del debido ejercicio del apoyo **"EL BENEFICIARIO"** deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Rural de **"EL MUNICIPIO"**, copias debidamente cotejadas con el original de los comprobantes fiscales o recibos que amparen la utilización del recurso de conformidad con los gastos derivados de las actividades autorizadas con motivo del presente convenio, obligándose **"EL BENEFICIARIO"** a ejercer el apoyo económico única y exclusivamente para el fin y condición pactada. Así mismo, entregará la comprobación del cien por ciento de las cantidades que reciba.

SÉPTIMA. Las acciones objeto del presente Convenio, se estarán realizando en los polígonos propuestos por **"EL BENEFICIARIO"** ubicados en las tierras de su propiedad y que fueron planteados en la propuesta técnica, misma que fue autorizada por la Dirección de Desarrollo Rural de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. **"EL BENEFICIARIO"** es conforme en que los recursos humanos que intervienen en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, quedaran bajo la estricta responsabilidad de la parte que la hubiera contratado, y no existirá relación laboral, ni responsabilidad alguna entre estos y **"EL MUNICIPIO"**, ni operará la figura de patrón solidario ni sustituto.

NOVENA. Al momento de la firma del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** por medio de la Dirección de Desarrollo Rural, se obliga a iniciar los trámites correspondientes para liberar del Fideicomiso para el Cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, la cantidad que se establece como apoyo en favor de **"EL BENEFICIARIO"** de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, obligándose esta última a ejercer dichos recursos única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente instrumento legal.

Para los efectos de la recepción del recurso **"EL BENEFICIARIO"** recibirá los recursos motivo de este apoyo en la cuenta **60-61573358-2**, con clave interbancaria **014150606157335829** de la institución financiera denomina **BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. Institución de Banca Múltiple.**



DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento legal surtirá sus efectos a partir del día de su firma y hasta el total del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las mismas, sin que pueda exceder del **09 de septiembre del 2024**, periodo durante el cual **"EL BENEFICIARIO"** deberá comprobar con la documentación correspondiente y físicamente, la aplicación de la cantidad total del apoyo económico que reciba, en los términos y condiciones pactadas a entera satisfacción de la Dirección de Desarrollo Rural de **"EL MUNICIPIO"**.

Sin perjuicio de lo anterior, para la verificación de la obra, el área responsable anteriormente señalada, tendrá la obligación de realizar las acciones pertinentes para la verificación de la obra; y una vez establecido el cumplimiento, en caso de ser procedente suscribirá el acta finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. "EL BENEFICIARIO" deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Rural de **"EL MUNICIPIO"** reportes sobre los avances en las actividades a desarrollar a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, lo anterior, atendiendo lo establecido en la Cláusula Segunda, así mismo, acepta que en cualquier tiempo **"EL MUNICIPIO"** tiene la facultad de solicitar información respecto de la aplicación del recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL BENEFICIARIO" se compromete a dar aviso inmediato a la Dirección de Desarrollo Rural de **"EL MUNICIPIO"**, área encargada del seguimiento a los compromisos establecidos, de cualquier situación que pudiera retrasar y/o perjudicar el cumplimiento de las actividades y objeto del presente en tiempo y forma. Lo anterior, a efecto de que se tomen las medidas necesarias antes de la conclusión de la vigencia del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Desarrollo Rural, realizará verificaciones por medio de su personal técnico de manera permanente, mediante recorridos de verificación de avances en áreas de trabajo, con toma de información y archivo fotográfico. **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a permitir el acceso al personal designado por la Dirección de Desarrollo Rural de **"EL MUNICIPIO"** para la realización de dichas verificaciones a los polígonos, así como a brindar las facilidades necesarias para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. "EL BENEFICIARIO" acepta que, en caso de incumplimiento a lo pactado en el presente Convenio, y a lo establecido en **"LAS REGLAS"**, se le



notificará por escrito, para que dentro de un plazo que no exceda de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, subsane los incumplimientos existentes. De no subsanar a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, se impondrá cancelación total y definitiva del apoyo, así como la rescisión del presente instrumento legal; se notificará a **"EL BENEFICIARIO"** para que realice la devolución del recurso otorgado, dentro de los 30 días hábiles siguientes. En caso de no cumplir con lo anterior dentro del término pactado, se realizará la recuperación del apoyo económico otorgado a través de la facultad económica coactiva que se establece en la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y no podrá ser sujeto a recibir otro apoyo.

DÉCIMA QUINTA. En caso de que **"EL BENEFICIARIO"** destine el recurso a un fin diverso a lo estipulado en el presente Convenio o por incumplimiento de las obligaciones asumidas, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA SEXTA. **"EL MUNICIPIO"** podrá en caso de que **"EL BENEFICIARIO"** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico que le fue otorgado, solicitarle a la Auditoria Superior del Estado, que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico de conformidad con lo establecido en el artículo 11, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja como consecuencia del instrumento que nos ocupa, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro del objetivo que se pretende alcanzar.

DÉCIMA OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo



que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. Para todo lo concerniente a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto jurídico, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes aplicables y a los Tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA. El programa presupuestario y el apoyo otorgado con motivo del presente instrumento legal, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la ley aplicable y ante una autoridad competente.

LEÍDO QUE FUE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO Y LO SUSCRIBEN EN CUATRO TANTOS, FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2024.

POR "EL MUNICIPIO"


MTRO. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA,
PRESIDENTE DEL FIDEICOMISO PARA

EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL, TESORERA DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO
DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL, SEGUNDO VOCAL
DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION,
SECRETARIO DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL
AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. CARLOS EDUARDO BRIBIESCA MONTES
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
SÍNDICA MUNICIPAL, PRIMER VOCAL DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO
DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



POR "EL BENEFICIARIO"


C. MANUEL RAMOS LEÓN

PRESIDENTE (A) DEL EJIDO LAS VARAS



ASOCIADO EJIDAL
LAS VARAS
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



C. ALEJANDRO JUÁREZ RAMOS

SECRETARIO (A) DEL EJIDO LAS VARAS



C. OSCAR ANDRÉS ARAGÓN LÓPEZ

TESORERO (A) DEL EJIDO LAS VARAS



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO CV/SJ/060/2024 PARA PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DENOMINADO "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2024" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE:

EL EJIDO LAS VARAS MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. MANUEL RAMOS LEÓN, ALEJANDRO JUÁREZ RAMOS Y OSCAR ANDRÉS ARAGÓN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONTRATANTE".

Y, POR OTRA PARTE, EL ING. ABEL LÓPEZ CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASESOR TÉCNICO".

QUIENES PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA PERSONA "CONTRATANTE" QUE:

I.1. Es un ejido que acredita su existencia con el documento Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales y está registrado en el Padrón e Historial de Núcleo Agrarios (PHINA) con el número 0814109621710271. Sus representantes legales acreditan tal carácter con acta de asamblea de fecha 24 de febrero 2023, mediante la cual fueron elegidos los órganos de representación.

Asimismo, dichos representantes cuentan con los permisos legales necesarios de la asamblea para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

I.2 Para los efectos del presente contrato la persona "CONTRATANTE" señala como domicilio el ubicado en Localidad las Varas sin número, Ejido las Varas, Municipio de Chihuahua, estado de Chihuahua.

II. DECLARA EL "ASESOR TÉCNICO" QUE:

II.1 Es una: Persona física: mexicana, mayor de edad, quien acredita su personalidad con la identificación oficial Credencial para Votar número 2318168887, expedida por Instituto Nacional Electoral; asimismo, cuenta con la Clave Única de Registro de Población (CURP) número LXCA690124HVZPSB09 y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número LOCA690124MR4 Opera conforme a las leyes mexicanas aplicables vigentes, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.2 Tiene competencia y capacidad técnica y jurídica para prestar los servicios profesionales requeridos, así como suscribir el presente contrato, lo cual forma parte de su actividad y cuenta con plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.3 Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato de prestación de servicios, el ubicado en calle Privada de Heroico Colegio Militar No 15541, Fraccionamiento Real de Minas, Localidad, Chihuahua, Municipio de Chihuahua, Estado Chihuahua C.P. 31104. Asimismo, manifiesta expresamente que las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, podrán hacerse, a elección de la persona "CONTRATANTE", tanto en el domicilio que proporciona el "ASESOR TÉCNICO", así como en la dirección de correo electrónico que para este efecto señala y autoriza expresamente el "ASESOR TÉCNICO", siendo la siguiente: a1969_lopez@hotmail.com bastando para considerarse como legalmente realizada el acuse de recibido, o en su caso, la comunicación electrónica que arroja el sistema en el que informa que el correo ha sido entregado.



II.4 Conviene que aun cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la persona "CONTRATANTE" y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.5 Cuenta con estudios y conocimientos en la materia correspondiente a los servicios contratados y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, asimismo, cuenta con las herramientas para afrontar los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.6 Se encuentra debidamente certificado para brindar asistencia técnica, de conformidad a las disposiciones normativas y leyes aplicables, en las especialidades técnicas objeto del presente contrato.

II.7 Cuenta con Registro Forestal Nacional vigente expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales identificado con el número LIBRO CHIH, TIPO UI, VOLUMEN 3, NÚMERO 14, AÑO 13, el cual le acredita como Prestador de Servicios Técnicos Forestales en los términos del artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales es que el "ASESOR TÉCNICO" ponga al servicio de la persona "CONTRATANTE" todos sus conocimientos, habilidades, experiencias y recursos, necesarios para que la persona "CONTRATANTE", ejecute adecuadamente el proyecto del componente C02. Proyectos de restauración forestal realizados en su modalidad A) Otorgamiento de pago por servicios ambientales en superficie forestal en adelante "EL PROYECTO", a que se comprometió con "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL".

Forma parte esencial del objeto del presente instrumento jurídico, el que el "ASESOR TÉCNICO" coadyuve a la ejecución y total conclusión de "EL PROYECTO", de conformidad con la normatividad aplicable a "EL PROYECTO".

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL "ASESOR TÉCNICO":

- I. Proporcionar a la persona "CONTRATANTE" de manera enunciativa, mas no limitativa, los servicios profesionales de asesoría técnica, para la ejecución de "EL PROYECTO" autorizado por "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL" a la persona "CONTRATANTE".
- II. Rendir, suscribir, y en caso de ser necesario, ratificar ante "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL" o cualquier otra autoridad que lo requiera, los dictámenes o informes que sean necesarios para el seguimiento o supervisión de "EL PROYECTO".
- III. Supervisar y validar cada una de las etapas de ejecución de "EL PROYECTO", que lleve a cabo la persona "CONTRATANTE", aplicando en todo momento los conocimientos técnicos necesarios para cumplimentar "EL PROYECTO" de conformidad absoluta con lo establecido por las Reglas de Operación del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2024, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN", y la normatividad exigida en los programas aplicables de "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL", así como de conformidad a los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican "EL PROYECTO".
- IV. Asesorar a la persona "CONTRATANTE" en la ejecución de "EL PROYECTO", en cada



una de sus etapas y hasta su total conclusión, de conformidad absoluta con lo establecido por las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad exigida en los programas aplicables de "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL", así como de conformidad a los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican "EL PROYECTO"

- v. Supervisar que se implemente la asesoria que otorgó a la persona "CONTRATANTE" y que se ejecute "EL PROYECTO" en cada una de sus etapas hasta su total conclusión, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican "EL PROYECTO".
- vi. Elaborar informes por escrito de los avances de "EL PROYECTO" cada que "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL" se los requiera a la persona "CONTRATANTE", mismos que deberán ser suscritos de manera autógrafa por el "ASESOR TÉCNICO" y rendidos, estableciendo en el texto la leyenda: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" al área técnica de "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL" a cargo del seguimiento de "EL PROYECTO". Los informes deberán ser rendidos con la precisión, veracidad y detalle que amerita el seguimiento puntual de "EL PROYECTO", así como con todos los requisitos formales establecidos por la normatividad aplicable de "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL".
- vii. Elaborar y entregar el finiquito de "EL PROYECTO" al área técnica correspondiente de "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL" mismo que deberá ser suscrito de manera autógrafa por la o el "ASESOR TÉCNICO" y rendido estableciendo en el texto la leyenda: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD".
- viii. Aplicar su capacidad, conocimientos técnicos y herramientas para cumplir satisfactoriamente con las actividades de asesoria técnica requerida por la persona "CONTRATANTE" y se obliga a dar seguimiento puntual a las actividades establecidas en "EL PROYECTO", realizando obras de calidad, que estén diseñadas conforme a las características técnica de cada una y sean funcionales para lograr el objeto de "EL PROYECTO" y dar cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas por la persona "CONTRATANTE" ante "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL".
- ix. Desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la realización de los servicios, ajustándose a los términos y condiciones de este contrato. No le está permitido al "ASESOR TÉCNICO" subcontratar, ceder o transmitir los derechos y obligaciones que asume en el presente instrumento jurídico.
- x. Solicitar a la persona "CONTRATANTE" el pago de honorarios por la prestación de la asistencia técnica, única y exclusivamente por la cantidad establecida en las "REGLAS DE OPERACIÓN" para dicho concepto, comprometiéndose a no alterar, ni modificar en el presente contrato la cantidad autorizada por "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL".
- xi. Cumplir con las obligaciones que le establece las "REGLAS DE OPERACIÓN", la normatividad exigida en los programas aplicables de "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL" así como los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican "EL PROYECTO"



TERCERA. - DE LOS HONORARIOS. La persona "CONTRATANTE" pagará al "ASESOR TÉCNICO" como contraprestación por los servicios señalados en la cláusula que antecede, la cantidad anual de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad aplicable.

La persona "CONTRATANTE" se obliga a pagar los honorarios al "ASESOR TÉCNICO" única y exclusivamente por la cantidad establecida en las "REGLAS DE OPERACIÓN" para dicho concepto, comprometiéndose a no alterar, ni modificar en el presente contrato la cantidad autorizada por "LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL".

Dicha contraprestación se realizará en una sola exhibición posterior a que el contratante reciba cada año el apoyo para el proyecto de parte de "LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL".

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de las obligaciones contenidas en el presente contrato está vinculada indisolublemente a la ejecución y total conclusión de "EL PROYECTO" autorizado por "LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL", así como la validación de conformidad de "EL PROYECTO". En lo relativo a la obligación de rendición de informes técnicos y dictámenes a la autoridad relacionados con la supervisión o auditoría de "EL PROYECTO", la obligación del "ASESOR TÉCNICO" subsistirá aún después de concluido y entregado "EL PROYECTO".

QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. La persona "CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando el "ASESOR TÉCNICO" por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo del "ASESOR TÉCNICO", cuando se verifique cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Suspensión injustificada de la prestación de los servicios contratados.
- II. No prestar los servicios conforme a las especificaciones, características y términos establecidos en el presente contrato, entendiéndose como parte de las características del presente contrato, los términos de referencia aplicables al concepto de apoyo que "LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL" otorgó a la persona "CONTRATANTE".
- III. Por subcontratar los servicios, derechos u obligaciones establecidos en el contrato.
- IV. Por incumplir cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Con o sin rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento imputable al "ASESOR TÉCNICO", éste será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la persona "CONTRATANTE" por lo que respecta al debido cumplimiento del "EL PROYECTO" autorizado por "LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL".

SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS, EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El "ASESOR TÉCNICO" se obliga ante la persona "CONTRATANTE" a responder de la calidad en la prestación de los servicios, así como por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a la persona "CONTRATANTE" por lo que respecta al debido cumplimiento del "EL PROYECTO" autorizado por "LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL".

De conformidad a los artículos 1839, 1840, 1843, 1844, 1846 y 1847 del Código Civil Federal, en caso de incumplimiento, el "ASESOR TÉCNICO" se obliga a pagar una penalidad a favor de la persona "CONTRATANTE", equivalente al 10% del valor total del presente contrato de prestación de servicios.

SÉPTIMA. - el "ASESOR TÉCNICO" sólo podrá eximirse del cumplimiento de sus obligaciones



en caso de algún evento de caso fortuito o de fuerza mayor, y exclusivamente en la medida en que le impida el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones contraídas por virtud del presente contrato. Sin embargo, dichos supuestos deberán encontrarse acreditados fehacientemente en los términos referidos en el convenio de concertación que la persona "CONTRATANTE" suscribió con "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL" en mérito del apoyo recibido.

OCTAVA. - Los gastos derivados de la prestación de servicios objeto del presente contrato estarán a cargo exclusivo del "ASESOR TÉCNICO". El tipo de transportación será la que el "ASESOR TÉCNICO" considere conveniente y correrá por su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que los servicios objeto de este contrato se entreguen o realicen en el lugar y en el tiempo señalado.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la competencia de los Tribunales Civiles del fuero común con residencia en la ciudad de Chihuahua, por lo tanto, el "ASESOR TÉCNICO" renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 31 de marzo 2024.

"CONTRATANTE"
EJIDO LAS VARAS

"ASESOR TÉCNICO"

MANUEL RAMOS LEON.

PTE. DEL COMISARIADO EJIDAL.

ALEJANDRO JUÁREZ RAMOS.

SECRETARIO DEL COMISARIADO
EJIDAL.

OSCAR ANDRÉS ARAGÓN LÓPEZ.

TESORERO DEL COMISARIADO
EJIDAL.

ING. ABEL LÓPEZ CASTILLO
LAS VARAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2024 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CONTRATANTE EJIDO LAS VARAS Y EL ASESOR TÉCNICO ING. ABEL LÓPEZ CASTILLO.



ANEXO 2 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO CV/SJ/060/2024 PARA PROGRAMA
PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2024

BENEFICIARIO	SUPERFICIE (HECTÁREAS)	OBJETIVO	MONTO PARA OBRA	MONTO PARA ASISTENCIA TÉCNICA	MONTO TOTAL
Ejido Las Varas	2,500.00	Obras de infiltración al acuífero	\$962,500.00 (novecientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N)	\$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)

Actividad	jul-24	ago-24
Pago al Proveedor		
Pago al Asesor Técnico		
Taller de capacitaciones		
Anuncios alusivos al programa		
Monitoreo de vigilancia		
Brigada contra incendios		
Obra mayor: Presas filtrantes de gaviones		
Reforestación		
*Apertura de cepas comun		
*Transporte de planta		
*Compra de agua para riego de establecimiento		
*Fertilizante		
*Compra agua para riego de auxilio		
*Equipamiento para riego y mano de obra		
*Produccion de planta 50% (2025)		



COMISARIADO DE
LAS VARAS
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

